INFORME DE COMISIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Q.F.B MARTHA GARCIARIVAS PALMEROS
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

P R E S E N T E

NUMERO DE SOLICITUD:	**FECHA:** 07/07/2016
FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:	21027
Quintana Roo, Cancún.	**PERIODO: 05/07/16 y 06/07/2016.**

a)-OBJETO DE LA COMISIÓN

Entrega de autorizaciones de aprovechamiento no extractivo para el avistamiento de tortugas marinas, en la bahía norte de Akumal, dentro del Área de Refugio denominado de Akumal, declarado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo del 2016.

b)- RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 7 de julio se abordó temprano avión a la ciudad de Cancún, donde me recibió el C. Delegado José Luis Pedro Funes. Nos reunimos en la delegación con la Delegada de PROFEPA, y el Director Regional de CONANP.

Se procedió a la entrega al Delegado oficialmente, cumpliendo el procedimiento. Se revisaron todos los permisos otorgados, que estuvieron cumplimentando los requisitos establecidos por ley, el Reglamento y se hizo un listado

Posteriormente se inició el acto de entrega de permisos a los promoventes, recibiéndolos individualmente, y explicando las condicionantes

La relación de autorizaciones que se dieron es la siguiente:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	NO DE OFICIO	FECHA DE EMISION
AK-VENTURES, S.C. DE R.L. DE C.V.	06512	04/07/2016
COOPERATIVA INCLUYENTE GUÍAS DE AKUMAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	06495	04/07/2016
EUGENE CUITLÁHUAC ROMANO ROMERO	06511	04/07/2016
EXCURSIONES POR LIBRE, S.A. DE C.V.	06498	04/07/2016
COOPERATIVA LAS MARAVILLAS DE AKUMAL, S.C. DE R.L. DE C.V.	06497	04/07/2016
MAR Y TIERRA AKUMAL, S.A DE C.V.	06492	04/07/2016
ADMINISTRADORA DE CONJUNTOS HOTELEROS, S.A. DE C.V	06494	04/0772016
AKUMAL GEOGRAPHIC, S.C. DE R. L. DE C.V.	06493	04/07/2016
SOCIEDAD COOPERATIVA GUIAS ECOLOGICOS NATIVOS DE AKUMAL, S.C. DE R. L. DE C.V.	06491	04/07/2016
PIRATAS DE AKUMAL, S.C. DE R. L	06503	04/07/2016
EDVENTURE TOURS, S. A. DE C.V	06502	04/07/2016
ELEMENT TOURS, S. DE R. L. DE C. V	06501	04/07/2016
GO EXPEDITIONS, S.A. DE C.V	06500	04/07/2016

ORGANIZACIÓN MEXICANA PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A.C.	06509	04/07/2016
SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA RIVIERA MAYA, S.C. DE R.L. DE C.V.	06508	04/07/2016
TOURS CHOCO, S.C. DE R.L. DE C.V	06507	04/07/2016
CHAMULAN, S. A. DE C.V.	06506	04/07/2016
INDIOS TOUR, S.C. DE R. L. DE C.V.	06499	04/07/2016
PARAÍSO AKUMAL RESORT, S. A. DE C.V.	06496	04/07/2016
RIVIERA MAYA CARIBE, S. A. DE C.V.	06510	04/07/2016

La vigencia de las autorizaciones es del 4 de julio al 31 de diciembre del 2016

Las condicionantes que se establecieron son las siguientes:

Recorridos ecoturísticos guiados (tour de snorkel)

a. Previo al avistamiento, los permisionarios deberán dar una charla educativa a los turistas sobre la importancia de los arrecifes, las especies a avistar, sus características biológicas, las conductas que se permiten y las que están prohibidas, para ello deben utilizar videos y modelos de tortugas marinas de diferentes materiales para mostrar la anatomía y las conductas prohibidas.
b. Para realizar la actividad sólo se podrá hacer entrando a la zona desde tierra.
c. En cada caseta de cobro de la actividad de avistamiento se deberá colocar un letrero, cuyas características podrá consultar en la página de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas – "Manual de señalización", que indique que por disposiciones de la autoridad competente, las actividades de observación sólo podrán realizarse con los prestadores de servicios autorizados, asimismo deberá colocarse una pantalla o televisor, con programas de educación respecto a la conservación del hábitat y cuidado de las tortugas marinas.
d. Los prestadores de servicios serán los responsables directos del cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente autorización; así como de los actos prohibidos en que incurran los turistas bajo su servicio.
e. Los prestadores de servicios deberán explicar detalladamente las condiciones apropiadas para el avistaje, así como las prohibiciones expresas y velarán por el estricto cumplimiento de estos lineamientos, para lo cual deberán utilizar modelos didácticos o videos de tales conductas.
f. El avistamiento sólo podrá realizarse en grupos de hasta **6 personas más el guía**, **y por períodos de 45 minutos**. Tanto el acercamiento, como la salida del área de avistamiento deberán realizarse de forma lenta y silenciosa.
g. Deberá considerarse una distancia mínima de 3.0 metros por la parte posterior de cada tortuga, o grupo de tortugas, con el fin de evitar el acoso (**ver anexo 1**) y permitir la salida de las mismas hacia adelante.
h. El tiempo de observación de un ejemplar no podrá exceder los cinco minutos.
i. Solo un grupo podrá permanecer observando a una tortuga o grupo de tortugas.
j. Si la tortuga muestra señales de movimiento rápido, de evitación, o cambios repentinos de dirección, o inmersiones más prolongadas, las actividades de observación deberán suspenderse inmediatamente, en cuyo caso el grupo debe alejarse del área de forma lenta y silenciosa.
k. Deberá evitarse la irrupción en las actividades de apareamiento y alimentación, debiendo alejarse inmediatamente.
l. Los participantes deberán usar chaleco salvavidas (NO INFLABLE) durante todo el recorrido, los chalecos deberán tener las siguientes características:
    1. Chalecos salvavidas de mínimo 100 newton de flotabilidad. Los chalecos deben cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-006-SCT4-2015, conteniendo la leyenda "**AVISTAMIENTO DE TORTUGAS**", el guía (prestador de servicio) deberá contar con un

chaleco con las mismas características y el nombre del grupo, adicionando la leyenda de "**GUIA**".

m. El ingreso de los grupos a la ruta de recorrido en el polígono antes señalado, será a través de la playa.
n. En cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento la Comisión de Áreas Naturales Protegidas podrá delimitar senderos dentro del polígono, para llevar a cabo la observación de las tortugas.

INTENSIDAD DE USO

Los grupos que participarán en las actividades autorizadas estarán conformados por un máximo de 6 personas más el guía, con un tiempo de recorrido de 45 minutos, en el siguiente horario de 9:00 a 17:00 hrs. (ver en anexo 2 horario y días asignados).

Posteriormente se tuvo una reunión de preparación para la visita de la Subsecretaria y el Comisionado a Akumal. Posterior a esto, tome avión de regreso a la ciudad de México

c)-CONCLUSIONES

Con este acto se cumple con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre en materia de aprovechamiento no extractivo y con estudios de capacidad de carga realizados por la propia DGVS y la CONANP

d)-RESULTADOS OBTENIDOS

Por primera vez se otorgan permiso de nado con tortugas con estudios de capacidad de carga y condicionantes claras que busca el menor impacto tanto en tortugas marinas como en pastos marinos que son el alimento de esta últimas

e)-CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE

La entrega de estas autorizaciones establece reglas uniformes y parejas, ante un turismo exagerado y muy invasivo. Se cumple con lo establecido en la LGVS y su Reglamento además de lo establecido por la LGEEPA. Además, sienta las bases para el manejo y propuesta de Programa de Protección que CONANP se encuentra elaborando, y que se establece en el Acuerdo citado

Respetuosamente

YOLANDA A. ALANIZ PASINI
DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.